



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/206/2024-D.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con cinco minutos del **diecinueve de agosto** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciocho de agosto** de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Noemí Sabino Cabello  
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/206/2024-D.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de agosto de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC-797/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido el quince de agosto en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y registrado con el folio 1115; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, el cual obra en una foja con texto por un lado, a través del cual se notifica y anexa copia certificada del acuerdo emitido el catorce de agosto, el cual obra en dos fojas en tres páginas con texto, más certificación, así como copia certificada del escrito signado por la persona física denunciada, el cual obra en cuatro fojas, más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Solicitud de Oficialía Electoral.** En atención al acuerdo de cuenta, mediante el cual la magistratura ponente determinó lo siguiente:

(...)

**TERCERO.** *En virtud de lo anterior, se requiere al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para efecto de que realice la Oficialía Electoral correspondiente, y en el término de DOS DÍAS HÁBILES posteriores a la certificación, remita a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten su cumplimiento.*

(...)

(Énfasis original)

A fin de cumplimentar el requerimiento realizado, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo. Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En adelante. Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo. Ley Electoral.

<sup>5</sup> En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.



**EXPEDIENTE: IEEQ/PES/206/2024-D.**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación Jurídica, a efecto de que certifique y desahogue mediante acta de Oficialía Electoral el contenido de las ligas electrónicas que se desprenden de la copia certificada del escrito anexo al oficio TEEQ-SGA-AC-797/2025, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el quince de agosto y registrado con el folio 1115.

**TERCERO. Remisión.** Aunado a lo anterior, una vez que se cuente con el acta respectiva, sin mayor trámite, se ordena su remisión al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y mediante oficio a la Coordinación Jurídica del Instituto, así como al Tribunal Electoral, en su momento; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,  
**CONSTE.**

**Mtra. Noemí Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS